I. PERFIL DE SELECCIÓN

Fecha de Aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 12-04-2011 Representante del Consejo de Alta Dirección Pública: Solange Garreaud de Mainvilliers

SUBDIRECTOR/A NACIONAL DE MINERÍA SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA - SERNAGEOMIN

1. REQUISITOS LEGALES

Estar en posesión de un título de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocida por éste y acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años.

Fuente: Inciso final del artículo 40° de la Ley N° 19.882.

2. ATRIBUTOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

FACTOR PROBIDAD

Capacidad para conducirse conforme a parámetros de probidad en la gestión de lo público, e identificar conductas o situaciones que pueden atentar contra tales parámetros. Capacidad para identificar y aplicar estrategias que permitan fortalecer estándares de transparencia y probidad en su gestión y métodos de trabajo idóneos para favorecerlas.

DESCRIPCIÓN	PONDERADOR
A1. VISIÓN ESTRATÉGICA	10 %
A2. GESTIÓN Y LOGRO	20 %
A3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES	10 %
A4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS	10 %
A5. LIDERAZGO	15 %
A6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD	10 %
A7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	25 %

DICCIONARIO DE ATRIBUTOS

1. VISIÓN ESTRATÉGICA

Capacidad para detectar y comprender las señales sociales, económicas, tecnológicas, culturales, de política pública y políticas del entorno local y global e incorporarlas de manera coherente a la estrategia institucional.

2. GESTIÓN Y LOGRO

Capacidad para orientarse al logro de los objetivos, seleccionando y formando personas, delegando, generando directrices, planificando, diseñando, analizando información, movilizando recursos organizacionales, controlando la gestión, sopesando riesgos e integrando las actividades de manera de lograr la eficacia, eficiencia y calidad en el cumplimiento de la misión y funciones de la organización, a fin de fortalecer el ámbito de fiscalización y entrega de información en materias mineras y medioambientales en minería. Se valorará poseer experiencia en cargos de dirección, gerencia y/o jefatura de al menos 3 años en organizaciones de complejidad y envergadura equivalente a la subdirección a su cargo.

3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES

Capacidad para identificar a los actores involucrados (stakeholders) y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y/o para lograr nuevos resultados interinstitucionales, así como gestionar las variables y relaciones del entorno que le proporcionan legitimidad en sus funciones. Capacidad para comunicar oportuna y efectivamente lo necesario para facilitar su gestión institucional y afrontar, de ser necesario, situaciones críticas.

4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS

Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos y, al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público.

5. LIDERAZGO

Capacidad para generar compromiso de los funcionarios/as y el respaldo de las autoridades superiores para el logro de los desafíos de la Institución. Capacidad para asegurar una adecuada conducción de personas, desarrollar el talento, lograr y mantener un clima organizacional armónico y desafiante. Capacidad para reconocer y asumir el rol que ocupa el Servicio en la ciudadanía, promoviendo en su equipo de trabajo un compromiso coincidente con los objetivos, estrategias y procesos organizacionales.

6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD

Capacidad para ttransformar en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporar en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas prácticas tomando riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados.

7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

Deseable contar con formación en el área de ingeniería y/o conocimientos técnicos en materia de propiedad minera, seguridad minera y/o gestión ambiental del área minera en el ámbito público o privado. Además se valorará contar con experiencia de faenas mineras y/o administración de proyectos del área o afines en un nivel apropiado para las necesidades específicas de este cargo.

Deseable manejo del idioma inglés a nivel intermedio - avanzado.

II. DESCRIPCIÓN DE CARGO

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Nivel Jerárquico

Servicio

Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN)

Dependencia

Director Nacional de SERNAGEOMIN

Ministerio

Ministerio de Minería

Lugar de Desempeño

Santiago

2. PROPÓSITO DEL CARGO

MISIÓN

Al Subdirector/a Nacional de Minería le corresponde dirigir la subdirección, con el propósito de velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias relacionadas con la propiedad minera, la seguridad en la industria minera extractiva, el medio ambiente en la minería, proponiendo planes y programas de trabajo, además mantener una permanente comunicación con el mundo minero nacional y velar por el cumplimiento de los objetivos y metas de la Subdirección.

FUNCIONES ESTRATÉGICAS

Al asumir el cargo de Subdirector/a Nacional de Minería le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

- 1. Liderar la planificación del programa de trabajo de la Subdirección de Minería, evaluando y/o reformulando los procesos de fiscalización en materia de seguridad minera, gestión ambiental y la revisión de expedientes de mensura.
- 2. Coordinar y relacionar las distintas áreas de la Subdirección de Minería con otras áreas del Servicio, así como con organizaciones externas al SERNAGEOMIN.
- 3. Controlar y supervisar el resultado de la gestión de los

departamentos de la Subdirección de Minería.

- 4. Supervigilar el Centro de Capacitación de Seguridad Minera y Medio Ambiente.
- 5. Participar en la formulación de presupuesto anual de la Subdirección.
- 6. Efectuar las principales estadísticas de la minería del país.
- 7. Asesorar al Director Nacional en materias relacionadas con el área.

DESAFÍOS DEL CARGO

El/la Subdirector/a Nacional de Minería, tiene como desafíos:

- 1. Contribuir al proceso de reforma del servicio, con especial énfasis en las materias de seguridad minera, de acuerdo a los compromisos sectoriales.
- 2. Fortalecer y mejorar los estándares de seguridad minera a nivel nacional a través del reforzamiento de sus actividades de fiscalización y propuestas de innovación en la materia.
- 3. Implementar la normativa en materias relacionadas con el cierre de faenas mineras.
- 4. Disminución de los tiempos de revisión de los proyectos técnicos presentados a la Institución en el marco del reglamento de seguridad minera.
- 5. Mejoramiento del Registro Nacional de Concesiones Mineras.
- 6. Reducir los atrasos en la revisión de los expedientes de mensuras para la constitución de propiedad minera.
- 7. Promover cooperación con organizaciones extranjeras equivalentes a fin de comparar y evaluar el desarrollo de ellas, orientado a la implementación de mejores prácticas.

3. ORGANIZACIÓN Y ENTORNO DEL CARGO

CONTEXTO DEL CARGO

Chile es considerado un país minero debido a su potencial en materia de reservas, producción y exportación de minerales metálicos (especialmente cobre) y no-metálicos. En este contexto, el SERNAGEOMIN juega un rol clave en varios ámbitos relacionados con el quehacer del sector a través de las actividades y funciones que ejecuta vía sus dos Subdirecciones: Minería y Geología.

SERNAGEOMIN tiene como misión producir y proveer información, productos y servicios especializados en el ámbito de la minería y la geología con el fin de satisfacer las demandas de las instituciones del Estado, de las empresas y organizaciones públicas y privadas, de las personas y demás entidades interesadas que participan en las actividades geológicas y mineras, contribuyendo a su desarrollo en un entorno social, económico y ambientalmente sustentable.

El Servicio fue creado por el Decreto Ley Nº 3.525 del 26 de noviembre del año 1980, como sucesor legal del Servicio de Minas del Estado y del Instituto de Investigaciones Geológicas. Sus funciones y atribuciones en las distintas áreas operativas están establecidas en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Código de Minería, Ley 18.248 de 1983;
- Reglamento modificado de Seguridad Minera (Decreto Supremo N° 132 de 2004);
- Decreto Supremo N° 86;
- Reglamento de Construcción y Operación de Tranques de Relaves Decreto Supremo Nº 248 de 2006;
- Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente y su Reglamento de 1994.

SERNAGEOMIN enfrenta crecientes demandas a nivel local, nacional e internacional que requieren acciones que apunten al fortalecimiento de la Institución. Esto, producto de:

El permanente aumento en el número de faenas mineras (grandes, medianas y pequeñas), con el consiguiente impacto que esto conlleva en términos de registro de propiedades y pago de patentes mineras; incorporación de nuevos trabajadores a las faenas; necesidades de capacitación y prevención en el ámbito de la seguridad minera, entre otras; mayores exigencias ambientales producto de legislación interna y de requerimientos internacionales y necesidad de difundir mejor información geológica con el fin de promover y atraer inversión local y extranjera en minería y geotermia.

Los cargos del Servicio Nacional de Geología y Minería que se encuentran adscritos al sistema de alta dirección pública son los siguientes:

Primer Nivel Jerárquico: Director Nacional

Segundo Nivel Jerárquico: Subdirector/a Nacional de Minería y Subdirector/a Nacional de Geología.

BIENES Y/O SERVICIOS

Información y Control en Seguridad Minera.

- Fiscalización del abastecimiento, distribución, almacenamiento y uso de explosivos destinados a la actividad minera.
- Realización de acciones de prevención y fiscalización en materia de Seguridad Minera respecto de la industria extractiva en estricta observancia a la normativa reglamentaria vigente.
- Fiscalización en terreno y gabinete de las faenas mineras (implementar mapa de criticidad, establecer y fiscalizar implementación de acciones correctivas, desarrollar campañas de difusión en las regiones para la pequeña minería, implementar operativos de seguridad).
- Investigación de accidentes graves, fatales y de instalaciones que puedan afectar seguridad de las faenas mineras (informes generan acciones correctivas, sanciones y opinión técnica perito judicial- a Tribunales de Justicia en la investigación pertinente).
- Proponer el establecimiento de sanciones (multas y cierres temporales o definitivos) por infracciones al Reglamento de Seguridad Minera.
- Capacitación, formación y entrenamiento a los expertos y monitores en seguridad minera por medio del Centro Nacional de Capacitación de Sernageomin.
- Realización de cursos específicos en temas de seguridad y medio ambiente (ejemplo: Reglamento de Tranques de Relaves).
- Revisión y aprobación de los proyectos técnicos de las faenas mineras (método de explotación, plantas, botaderos y depósitos de estériles, depósitos de relaves, reglamentos específicos de las faenas).
- Elaboración y difusión de guías técnicas para la preparación y elaboración de proyectos técnicos.

Operación y Control de Manifestaciones, Pertenencias y Concesiones Mineras.

- Colaboración con los Tribunales de Justicia en la constitución de Concesiones Mineras, informando sobre aspectos técnicos, revisando solicitudes de constitución de concesiones de exploración; examinando mensuras mineras (actividad que se realiza en gabinete y en terreno); informando técnicamente sobre solicitudes de división física de pertenencias mineras, pudiendo solicitar auxilio de fuerza pública para realizar trabajos conducentes a la mensura minera; informando técnicamente cuando se requiera por los Tribunales el otorgamiento de servidumbres mineras.
- Levantamiento y mantenimiento del Catastro Minero Nacional, el Registro Nacional de Concesiones Mineras (llevar esto a sistema online) y el Rol de Concesiones Mineras vigentes (catastro de pago de patentes mineras, coordinación con Tesorería).
- Confección, mantención y difusión de la estadística minera actualizada del país (Anuario de la Minería, Atlas de Faenas Mineras de Chile.

Registro y Análisis Técnico Ambiental de los Proyectos Mineros.

- Evaluación proyectos mineros desde una perspectiva técnica y medioambiental y participar en la generación de normas para minimizar el impacto ambiental que produce la actividad minera. Se participa activamente en los comités técnicos del SEA.
- Inspecciones específicas y colectivas a faenas mineras y sus fuentes de emisión en las etapas de ingeniería, construcción y abandono.
- Apoyo al SEA y Ministerio de Medio Ambiente en el estudio, revisión, aprobación y seguimiento de los Estudios y Declaraciones de Impacto Ambiental del sector geológicominero.
- Apoyo técnico cuando corresponda- las solicitudes de pertinencia ambiental formuladas al SEA.
- Evaluación y seguimiento de Estudios de Impacto Ambiental (EIA) con componentes geológicos y/o mineros.
- Evaluación y seguimiento de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) con componentes geológicos y/o mineros

Información y Difusión.

- Asesoría al Ministerio de Minería en materias mineras y medioambientales, fundamentales para la evacuación de informes de autoridades públicas (Congreso, Ministerios Sectoriales, Gobiernos Regionales y Municipalidades)
- Estudios e investigaciones especializadas en los campos minero y medioambiental.

Publicaciones.

En Minería: Reglamento de Seguridad Minera; Anuario de la Minería de Chile; Guía de Constitución de Concesiones Mineras.

EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo del Subdirector/a Nacional de Minería lo conforma:

El Jefe del Departamento de Seguridad Minera: Su función es normativa (inspección), realiza la revisión de proyectos de explotación minera y presta asesoría en aspectos de seguridad minera, de acuerdo a los lineamientos del DL 72 de 1985.

El Jefe del Departamento de Propiedad Minera: Asesora al Poder Judicial en materia de propiedad minera; administra y actualiza el Catastro de Concesiones Mineras.

El Jefe del Departamento de Ingeniería y Gestión Ambiental: Unidad de consulta al sistema de impacto ambiental.

Director del Centro de Capacitación: Gestiona y administra los cursos de seguridad minera y medio ambiente, cursos de expertos en prevención de riesgo de la minería de extracción y monitores en seguridad minera. Capacita a alumnos de Liceos Politécnicos y pequeños mineros. Difunde a través de seminarios y otros eventos políticas públicas y normativas de seguridad y gestión ambiental mineras.

Encargado de la Unidad de Estadísticas y Producción Minera: quien recopila información relativa a la propiedad minera y accidentabilidad, para posteriormente ser difundida.

CLIENTES INTERNOS

El/la Subdirector/a Nacional de Minería se relaciona al interior de SERNAGEOMIN, principalmente, con el Director Nacional, asesorando en materias técnicas y reglamentarias propias de la actividad minera, la seguridad y medio ambiente.

Así también, se vincula con las otras jefaturas del Servicio, especialmente con el/la Subdirector/a Nacional de Geología, al momento de trabajar estrechamente en los planes anuales, programas y metas de la institución, que luego analizará y determinará el Director Nacional. En cuanto a los 3 Jefes de Departamentos de su Subdirección y Unidades de técnicas adicionales, debe supervisarlos directamente.

Finalmente, con los Directores Regionales, debe supervisar y controlar a través de las instancias propias de su área de competencia, temas tales como: Área de Seguridad, Área de Propiedad Minera, Área de Ingeniería y Gestión Ambiental, entre otros.

CLIENTES EXTERNOS

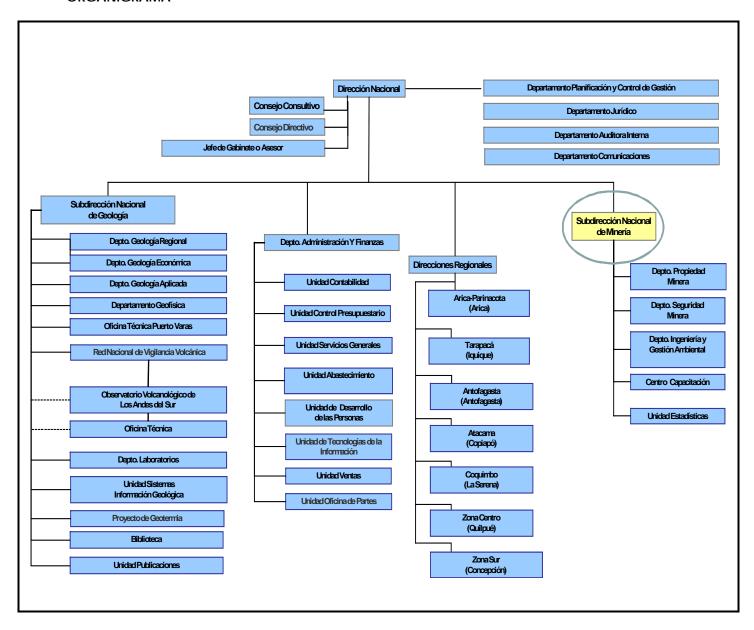
Se relaciona, de acuerdo a instrucciones del Director Nacional, con autoridades y funcionarios del Ministerio de Minería y Sub Secretaría de Minería; además mantiene contacto permanente con otros servicios fiscalizadores que participan en la minería, gobiernos regionales y autoridades locales, empresas mineras, mutuales de seguridad, entre otros.

DIMENSIONES DEL CARGO

N° Personas que dependen directamente del	27
cargo	21
Dotación Total del Servicio	374
Presupuesto que administra	\$ 4.610.000.000
Presupuesto del Servicio	\$ 20.717.484.000

Fuente: Servicio Nacional de Geología y Minería

ORGANIGRAMA



RFNTA

El cargo corresponde a un grado 5° de la Escala de Remuneraciones del D.L. 1953 de 1977, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un 68%. Incluye las asignaciones de modernización. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a \$3.814.000.- para un no funcionario, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignación de modernización y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignación de modernización, que se detalla a continuación:

Procedencia	Detalle Meses	Sub Total Renta Bruta	Asignación Alta Dirección Pública 68%	Total Renta Bruta	Total Remuneración Líquida Aproximada
Funcionarios del Servicio*	Meses sin asignación de modernización ***: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$2.496.509	\$1.697.626	\$4.194.135	\$ 3.344.078
	Meses con asignación de modernización: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$4.267.319	\$2.901.777	\$7.169.096	\$ 5.312.456
Renta líquida p	\$4.000.000				
No Funcionarios**	Meses sin asignación de modernización ***: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$2.496.509	\$1.697.626	\$4.194.135	\$3.344.078
	Meses con asignación de modernización: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$3.738.719	\$2.542.329	\$6.281.048	\$4.752.986
Renta líquida p	\$ 3.814.000				

^{*}Funcionarios del Servicio: Se refiere a los postulantes que provienen del mismo Servicio.

La Renta detallada podría tener un incremento de hasta un 10% por redefinición del porcentaje de asignación de alta dirección pública

^{**}No Funcionario: Se refiere a los postulantes que no provienen del mismo Servicio.

^{***}La asignación de modernización constituye una bonificación que considera un 15% de componente base, hasta un 7,6% por desempeño institucional y hasta un 8% por desempeño colectivo. Esta última asignación se percibe en su totalidad después de tener un año de antigüedad en el servicio (ley 19.553, ley 19.882 y ley 20.212).

CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

• Los nombramientos productos de los concursos públicos, abiertos y de amplia difusión, regulados en el Título VI de la Ley Nº 19.882, tienen una duración de tres años y pueden ser renovados por la autoridad competente, esto es, aquella facultada para decidir el nombramiento, hasta dos veces, por igual plazo.

- El nombramiento es a través del Sistema de Alta Dirección Pública y para efectos de remoción se entenderán como cargos de exclusiva confianza. Esto significa que se trata de cargos de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.
- Los candidatos seleccionados en los cargos deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva.
- La calidad de funcionario directivo del Servicio será incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad remunerada en el sector público o privado, a excepción de labores docentes o académicas, siempre y cuando éstas no superen las 12 horas semanales.
- El directivo nombrado contará con un plazo máximo de tres meses desde su nombramiento para suscribir un convenio de desempeño con el jefe superior del servicio. El convenio será propuesto por dicha autoridad dentro de los cinco días siguientes al nombramiento.
- El alto directivo deberá informar anualmente a su superior jerárquico, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos en su convenio. El no cumplimiento de las metas convenidas, tendrá efectos en la remuneración del directivo en el año de gestión siguiente.
- Para la renovación en el cargo por un nuevo período se tendrá en consideración, entre otros, las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los acuerdos de desempeño suscritos.
- El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de desempeño, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo quincuagésimo octavo de la Ley Nº 19.882.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que este sea renovado.